



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
Secretaría Municipal



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE CHAÑARAL
 www.munichanaral.cl

CORRIGE VALORES DERECHOS MUNICIPALES QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 3393 /

Chañaral, Julio 24 del 2015.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: El Decreto Exento N° 3405, de fecha 17 de Diciembre del 2014, de esta Corporación Edilicia, mediante el cual se Actualiza y Refunde en un Solo Texto la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, para la Comuna de Chañaral.

CONSIDERANDO:

1.- El Memorando N° 050, de fecha 21 de Julio del 2015, de la Encargada de la Oficina de Patentes Municipales, Sra. TERESA OLIVARES ARAYA, mediante el cual informa que en el Decreto Exento N° 2451, de fecha 17-12-2014, no fueron considerados cobros comerciales correspondiente a los Feriantes Residentes y Afuerinos Permanentes, los que se estaban aplicando a los contribuyentes; y el Factor Tasa Aplicar por Renovación de Patentes Comerciales, Industriales y de Alcoholes.

2.- El Memorando N° 271, de fecha 23 de Julio del 2015, del Inspector de Obras Municipales, Sr. HUGO VALLEJOS GUERRA, mediante el cual informa que hubo un error en el traspaso de datos en el Acápite del Artículo 14.4 Feria de Abastos Dominical y solicita considerar solo la variación y aumento que acrecienta el valor de la UTM.

3.- La Providencia estampada en el documento en referencia por la Primera Autoridad Comunal; y

Las facultades que confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- RECTIFIQUESE, la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales correspondiente a la **Dirección de Obras Municipales** en el Acápite del Artículo 14.4, de acuerdo con lo siguiente:

14.4. Feria de Abastos Dominical por M2 Diario a 0,003 U.T.M.

2.- RECTIFIQUESE, la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales correspondiente a la **Oficina de Patentes Municipales** en el Punto N° 2 Renovación de Patentes Comerciales, Industriales y de Alcoholes, de acuerdo con lo siguiente:

2.- Derechos por renovación de Patentes Comerciales, Industriales y de Alcoholes, el factor será el siguiente:

2.1. Valor Semestral
2.2. Valor Anual

2,00 x 1.000 del cap. Prop.
4,00 x 1.000 del cap. Prop.

- 5.5. Feriantes Residentes y Afuerinos Permanente Semestral Reajutable según el valor de la U.T.M.

- 11.- La tasa al cinco por mil anual sobre el capital de la empresa a actividad económica cuyo capital sea superior a 200 UTM (doscientos unidades tributarias mensuales) que estén ubicados en zonas rurales, alejadas del Radio Urbano y del Borde Costero de la Ciudad de Chañaral, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente y cuyo monto máximo a pagar no puede ser superior a 8.000 U.T.M. (ocho mil unidades tributarias mensuales).

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JUAN BARRERA VELASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVR/JBV/cynthia



HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL